

## **Alegaciones al Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Bañeza**

El Grupo Municipal Sí Se Puede de La Bañeza a través de su portavoz

### **EXPONE:**

1. El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Bañeza
2. Que con fecha 7 de agosto de 2015 se publicó en el BOP de la Provincia de León la aprobación inicial del Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Bañeza.
3. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.
4. Que, por medio del presente escrito y dentro de los plazos y con arreglo a las formalidades legales, presento las siguientes alegaciones

### **ALEGACIÓN nº 1**

#### **CAPÍTULO I: FINALIDAD DE LA AGRUPACIÓN**

**Artículo 3.-** *Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Bañeza aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio, que tengan interés en colaborar directamente en la realización de programas y actividades de protección civil.*

#### **Justificación:**

No se puede restringir la pertenencia o la participación en la Agrupación únicamente a las personas voluntarias residentes en el municipio. Cualquier persona que se ofrece voluntaria, independientemente de su domicilio, puede aportar su experiencia personal y profesional.

Muchas de las actividades del voluntariado no son de acción urgente o inmediata. Muchas de las funciones que deben ser objeto de desarrollo por parte de la Agrupación están en el marco de la Prevención y no en el marco de la Intervención. Las tareas técnicas de coordinación de emergencias, de planificación o los simulacros e intervenciones operativas, la evaluación de riesgos y medidas preventivas, la gestión de recursos de emergencias y protección civil, etc pueden ser realizadas por voluntarios que no requieren tener su residencia en el municipio.

Los jóvenes mayores de 16 años, con permiso del tutor, pueden incorporarse al voluntariado para la realización de determinadas actividades y pueden participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo

**Se propone la siguiente redacción:**

**Artículo 3.-** Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Bañeza aquellas personas físicas, mayores de 16 años, que tengan interés y estén dispuestas a colaborar en la realización de programas y actividades propias de los servicios de protección civil.

## **ALEGACIÓN nº 2**

### **CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN**

**Artículo 9.-** *El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde a propuesta del Concejal delegado en materia de Policía Local.*

*Los Jefes de Grupo serán nombrados por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Agrupación.*

#### **Justificación:**

No estamos de acuerdo en que sea el alcalde quien nombre al Jefe de la agrupación, ya que consideramos que el alcalde debe nombrar a propuesta de los voluntarios, y es el conjunto del voluntariado el que debe elegir democráticamente al jefe de la Agrupación.

#### **Se propone la siguiente redacción**

**Artículo 9.1.-** La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil constará de un Jefe de la Agrupación, y en aquellos casos en que así se determine, de un Subjefe y de Jefes de Grupo.

**Artículo 9.2.-** El Jefe y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, formación, antigüedad en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

**Artículo 9.3.** Los Jefes de Grupo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

## **ALEGACIÓN nº 3**

### **CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN**

**Artículo 9.4.-** *Periodos de mandato del Jefe de la Agrupación*

#### **Justificación:**

No se señala los periodos de mandatos ni se limita el número de ellos, tampoco se detalla la independencia, continuidad o cese del Jefe de la Agrupación cuando exista un cambio de gobierno municipal.

#### **Se proponen nuevo artículo**

**Artículo 9.4.-** *Periodos de mandato del Jefe de la Agrupación*

- 1.- El Jefe de la Agrupación ejercerá el cargo durante un periodo de 4 años y podrá ser prorrogado otros cuatro años más.
- 2.- El cese del cargo antes de extinguirse el plazo reglamentario podrá ocurrir:

- Por motivos de dimisión voluntaria presentada mediante escrito en el cual se razonen los motivos.
- Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Por baja como miembro de la Agrupación.
- Por sanción impuesta por falta cometida en el ejercicio del cargo

## **ALEGACIÓN nº 4**

### **CAPÍTULO III: ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 11.-** *El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal de La Bañeza.*

#### **Justificación:**

Es conveniente dejar abierta la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración con otros municipios próximos a La Bañeza y de características similares en cuanto a población, recursos y que asumen esta competencia impropia, para la prestación de servicios de forma conjunta.

#### **Se proponen un nuevo párrafo al articulado**

**Artículo 11.-** El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal de La Bañeza.

El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.
- En los supuestos establecidos en la legislación vigente para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

## **ALEGACIÓN nº 5**

### **CAPÍTULO III: ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 13.-** *Finalidad y organización.*

#### **Justificación:**

Es necesario reflejar en el reglamento las funciones, tareas y actuaciones tal como se refleja en el artículo 12 y diferenciar las que están dentro del marco de la prevención y las que están dentro del marco de la intervención.

Asimismo es necesario reflejar la no sustitución de los profesionales en las diferentes actuaciones en las que la Agrupación intervenga.

#### **Se proponen ampliaciones y la reestructuración del artículo 13**

**Artículo. 13.-** En coherencia con su finalidad y organización las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

- A) EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.
  - b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
  - c) Confección, diseño y realización de Campañas de Información y Divulgación.
  - Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección.
  - d) Apoyo y colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo a los Grupos de Intervención coordinados por el órgano competente que corresponda.
- B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCION
- Colaboración con los servicios operativos sanitarios, de policía local, de extinción de incendios, etc. bajo la dirección profesional y jerárquica de los diversos Jefes de los Servicios.
  - Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención.
  - Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento, etc ...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.
  - En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

## ALEGACIÓN nº 6

### **CAPÍTULO IV: DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

#### **4.1.- INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS**

**Artículo 15.-** *Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de La Bañeza con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.*

#### **Justificación:**

No es condición indispensable para solicitar el ingreso en la Agrupación de Voluntarios ser residente en el municipio de La Bañeza, ni ser mayor de edad. Si se tiene más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso podría admitirse aportando permiso del tutor legal.

#### **Se propone la siguiente redacción**

**Artículo 15.-** Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de 16 años con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

**CAPÍTULO IV: DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**4.1.- INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS**

**Artículo 16.-** Podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas aquellas personas mayores de edad, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Municipio de La Bañeza.
- Superar examen médico que acredite no padecer ninguna dolencia que lo incapacite para realizar las acciones propias del Voluntariado de protección civil.
- Superar las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimiento que se determinen así como las de formación básica y especialización que procedan.
- Acreditar disponer de ~~tiempo libre~~ determinado

**Justificación:**

No es necesario para ser voluntario estar empadronado en la Bañeza. Asimismo la figura de voluntario operativo es más amplia que la de voluntario activo. Puede haber voluntarios que no intervengan en un hecho puntual, pero si estén operativos realizando tareas de intendencia, logística o de apoyo.

Eliminar el requisito de tiempo libre determinado. Es muy difícil certificar la disposición de tiempo libre en las tareas del voluntariado. Todo suma y cualquier persona que puede aportar de forma voluntaria parte de su tiempo debe ser aceptada.

Asimismo en la mayoría de las Agrupaciones de Voluntariado la incorporación de personas mayores de 16 años, con permiso del tutor, es aceptada.

Junto con las pruebas psicofísicas es necesario la superación por parte del voluntariado de pruebas psicotécnicas que garanticen la correcta incorporación como voluntario operativo.

**Se propone la siguiente redacción**

**Artículo 16.1.-** Podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios operativos todas aquellas personas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, se deberá aportar permiso del tutor legal.
- Realizar, por escrito (según el modelo del anexo I), la solicitud de incorporación a la Agrupación de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.
- Superar examen médico que acredite no padecer ninguna dolencia ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico o que lo incapacite para realizar las acciones propias del Voluntariado de protección civil.
- Superar las pruebas de aptitud psicofísica, psicotécnicas y de conocimiento que se determinen.
- Superar el Curso de Formación Básica y especialización que proceda.
- No haber sido juzgado con sentencia firme.

## **ALEGACIÓN nº 8**

### **CAPÍTULO IV: DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

#### **4.1.- INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS**

##### **Ampliación Artículo 16.-**

###### **Justificación:**

Es conveniente que una vez superada las pruebas de aptitud y la formación correspondiente, el voluntariado pase por una fase de prácticas, para que tanto la persona interesada como los responsables de la Agrupación, puedan decidir y/o proponer su incorporación a la Agrupación.

###### **Se propone un nuevo artículo**

###### **Artículo 16.2.** Nombramiento de Voluntario Operativo

Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, a propuesta del Jefe de la Agrupación, nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

## **ALEGACIÓN nº 9**

### **CAPÍTULO IV: DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

#### **4.1.- INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS**

##### **Ampliación Artículo 16.-**

###### **Justificación:**

La incorporación de la figura del voluntariado de prácticas hace necesario regular y clasificar el personal de voluntariado. Asimismo es necesario incluir a las personas que puedan colaborar con la Agrupación por su formación, actividad o conocimientos destacables.

###### **Se proponen nuevo articulado**

###### **Artículo 16.3. Clasificación del personal voluntario de protección civil**

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo
- d) Voluntario de apoyo
- e) Voluntario colaborador
- f) Voluntario honorífico

###### **Artículo 16.4. Aspirante a voluntario**

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación de Voluntarios Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

### **Artículo 16.5. Voluntario en prácticas**

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, y/o Agrupación.

### **Artículo 16.6. Voluntario operativo**

Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el responsable municipal competente, a propuesta del Jefe de la Agrupación, acordando su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Bañeza.

Un voluntario es Operativo, cuando por su edad, mayor de dieciocho años, y aptitud psicofísica, pueda realizar con normalidad cualquier actividad realizada con la protección civil. Un voluntario en su condición de operativo no podrá formar parte más que de una sola Agrupación.

### **Artículo 16.7. Voluntario de apoyo**

De apoyo, cuando bien por su edad, menor de dieciocho años y mayor de dieciséis años, y/o aptitud psicofísica, solamente pueda efectuar determinadas labores de ayuda y colaboración con el voluntario operativo, fundamentalmente de apoyo logístico.

Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

### **Artículo 16.7. Voluntario Colaborador**

Se considera Voluntario de Protección Civil Colaborador a aquella persona que no participando de forma regular en las actuaciones de la Agrupación, colabora con ella por su formación, actividad o conocimientos destacables en alguna materia relacionada con la protección civil. Son personas que, en situaciones especiales y poseedoras de una determinada cualificación profesional, colaboran con la misma realizando informes, asesoramiento técnicoformativo y ejecutando aquellas tareas que, por sus condiciones de experiencia y capacidad, aporten una específica cooperación a los fines de la Agrupación.

Tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los voluntarios.

### **Artículo 16.8. Voluntario Honorífico**

Son voluntarios Honoríficos todas aquellas personas que durante el transcurso de su vida realizaron actuaciones heroicas y/o actos sobresalientes en materia de protección civil en el seno de esta agrupación

## **ALEGACIÓN nº 10**

### **CAPÍTULO IV: DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

#### **Repetición de enunciados**

4.3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.5.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

4.6.- RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

#### **Justificación:**

Nueva numeración de los enunciados.

#### **Eliminar un enunciado repetido y reenumerar los siguientes**

4.3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículos 22 al 33

4.4.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículos 34 al 38

4.5.- RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículos 39 al 41

## **ALEGACIÓN nº 11**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

#### **Colaboración**

#### **Justificación:**

Tal como se refleja en la propuesta de inclusión de un nuevo párrafo en el artículo 11, es necesario reflejar los posibles convenios de colaboración con diferentes entidades y organismos.

#### **Disposición adicional primera**

1. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Consejería competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.
2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Bañeza.

## **ALEGACIÓN nº 12**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

#### **Justificación:**

No se entiende como no hay una memoria económica o presupuesto aproximado de los gastos que podría acarrear dicha agrupación: medios, vestuario, equipamiento,



formación, seguros, etc... sin la cual es imposible saber si la ciudad puede asumir y mantener esta competencia impropia.

La memoria, obligatoria para la inscripción en el Registro del Voluntariado de Protección Civil de Castilla y León, exige entre otros los siguientes puntos: medios materiales y recursos, régimen de disponibilidad ante situaciones de emergencia, y pólizas de seguros, de las cuales ninguna se concreta en la documentación presente.

Es necesario elaborar un Catálogo de Medios y Recursos de Protección Civil donde se recoge toda la información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas administraciones públicas (local, autonómica y general del Estado), organizaciones, entidades, agrupaciones, asociaciones, empresas y ciudadanos, movilizables frente a emergencias de Protección Civil previstas en el Planes de Protección.

**Se propone incorporar una disposición adicional**  
***Memoria económica y Catálogo de medios y recursos***

**Medios y material existente y los que son necesarios adquirir**

- Elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil.
- Elementos naturales o materiales, de carácter esencialmente estático.

**El Contenido de la Memoria deberá incluir al menos.**

- Los medios humanos, clasificados en función de su rama de actividad o sector técnico, como personal sanitario, grupos de intervención, de comunicaciones, logístico, entre otros.
- Los medios materiales, que agrupan material de extinción de incendios y salvamento, elementos de transporte sanitario, maquinaria pesada, herramientas auxiliares de energía e iluminación, de señalización, de protección personal, anticontaminación, y de auxilio a la población.
- Los medios económicos y presupuestarios necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de la Agrupación
- Los recursos de infraestructura, tales como red viaria, heliopuertos, helipuertos, red eléctrica, red telefónica, centros hospitalarios y centros de albergue.
- Los recursos naturales, recursos hídricos, áreas especiales, canteras y minas.
- Los recursos de abastecimiento, alimentos perecederos, lácteos, imperecederos, envases y recipientes, combustibles.

**SOLICITA:**

Tenga por presentado este escrito y por formalizadas las alegaciones presentadas a fin de que se realicen las oportunas modificaciones en el Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Bañeza.

En La Bañeza, a 5 de agosto de 2015.

Fdo. Carlos Cadenas Prieto  
Portavoz Grupo Municipal "Sí Se Puede" de La Bañeza

**SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA**